CONTRATO No.	**CPS-050-2025**
CONTRATISTA	**GRUPO GONZÁLEZ Y GARCIA ASESORES SAS**
IDENTIFICACIÓN	**901.562.052-2**

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.211 de Bogotá, en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, nombrado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 0354 del 27 de marzo de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **GRUPO GONZÁLEZ Y GARCIA ASESORES SAS,** identificado con NIT. 901.562.052-2, representado legalmente por **MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ PINTO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.079.928 expedida en Bogotá D.C**.,** quien en adelante se denominará **LA (EL) CONTRATISTA**, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. JUSTIFICACION DE LA IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO** ha optado por la modalidad de selección de contratación directa. De acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, **la Oficina Asesora jurídica**, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada en los estudios previos. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior, el Ordenador del Gasto suscribe el presente contrato.
2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN E INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL COBRO Y RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES Y DEMAS CRÉDITOS QUE ADEUDAN LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL NACIONAL AL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
3. VALOR DEL CONTRATO	Para efectos legales el valor del contrato es de cuantía indeterminada, pues su valor corresponderá a las costas procesales que reciban los contratistas de las entidades deudoras del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, de conformidad con la cartera que le sea asignada.
4. FORMA DE PAGO	El Fondo cancelará como honorarios, previa recepción de la factura correspondiente, al contratista, la suma recibida como gastos de sustanciación y atención a requerimientos con cargo a los deudores,

	la cual corresponderá hasta un máximo del siete por ciento (7%) sobre el valor efectivamente recaudado, subordinados a las reglas establecidas en la forma de pago del contrato, así: a) Si una vez notificado el mandamiento de pago el ejecutado cancela la obligación, dentro del mes siguiente a la notificación, se asignarán los respectivos honorarios en un porcentaje hasta del tres por ciento (3%). b) Cuando el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA acepte acuerdo de pago solicitado por el ejecutado y éste no supere en plazo el término de seis (6) meses, el funcionario ejecutor fijará como agencias en derecho un porcentaje hasta del cuatro por ciento (4%). c) Cuando el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA acepte acuerdo de pago solicitado por el ejecutado y éste contemple un plazo superior a seis (6) meses, el funcionario ejecutor fijará por concepto de honorarios un porcentaje hasta del cinco por ciento (5%). d) Cuando quiera que el proceso cuente con resolución que ordena seguir adelante la ejecución y el recaudo sea forzado mediante la aplicación de títulos de depósito judicial recibidos con cargo a medidas cautelares de embargo en los procesos, el porcentaje máximo a liquidarse por honorarios será hasta el siete por ciento (7%) sobre la suma efectivamente recaudada. <u>Para el cobro de los honorarios el contratista seleccionado se subordinará a las siguientes reglas:</u> a) De ninguna manera podrá el contratista seleccionado recibir honorarios con cargo a dineros que no hayan efectivamente ingresado en las cuentas del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA habilitadas para tal fin. b) En ningún caso el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA asumirá con cargo a su

presupuesto honorarios a favor de los contratistas, por lo que el valor recibido de honorarios en forma general en los procesos asignados corresponderá a la contraprestación total del contratista.

c) Si el plazo de los pagos pactados en los acuerdos de pago firmados supera el plazo del contrato a la fecha de terminación del mismo, se respetarán los honorarios que correspondan a los acuerdos de pago que se hayan suscrito con anterioridad a la terminación del contrato, cuando se haya efectuado el recaudo, hasta por doce (12) meses después de terminado éste siempre y cuando no se incumpla el acuerdo de pago y haya ingresado al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA el recaudo respectivo.

d) La totalidad de actuaciones y de los proyectos o documentos que elabore el contratista para la firma de los funcionarios del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, se entenderán pagados con los honorarios que reciba durante el plazo de ejecución del mismo, salvo el caso de los acuerdos de pago descrito en el literal anterior.

e) El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA en ningún caso asumirá con cargo a su presupuesto, honorarios a favor de los contratistas, ni garantiza la asignación de ningún monto de cartera y puede solicitar la devolución de la cartera correspondiente a cualquier deudor asignado, que no esté gestionada con pago total o con acuerdo de pago firmado, sin que en este evento dicha cartera genere honorarios a favor del contratista, ni contraprestación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar este proceso de contratación no se cuenta con certificados de disponibilidad Presupuestal, en razón a que los honorarios del contratista seleccionado serán cancelados directamente con cargo a los valores recibidos por la Entidad por concepto de gastos de cobranza y/o agencias en derecho pagadas por las entidades deudoras del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL

	CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Es importante precisar que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA no asume con cargo a su presupuesto ni con cargo a los recaudos por capital de bonos o cuotas partes y sus intereses, o demás obligaciones, pago alguno por concepto de honorarios, por ser estos dineros de seguridad social que no pueden destinarse a fines diferentes de las misma, por lo tanto, el valor de los honorarios a cancelar se genera con el pago de los gastos de cobranza o agencias en derecho, que hacen los deudores de la Entidad en los procesos coactivos, de conformidad con lo previsto en los Decretos 656 de 1994 y 1161 de 1994 y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Esto es 1. Suscripción del contrato en la plataforma SECOP II por ambas partes, 2. aprobación por parte del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA de la Garantía Única, en caso de ser solicitada, 3. expedición del registro presupuestal; 4. que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015), en caso de aplicar.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato, será en la Carrera 10 No. 24 – 55 Piso 2 Edificio Word Service, de la ciudad de Bogotá.
7. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el Funcionario Ejecutor del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades específicas:

1. Gestionar la sustanciación de los procesos coactivos: sustanciar e instrumentar los procesos de cobro coactivo correspondientes a los deudores que se les asignen, preparando cada uno de los documentos procesales que serán revisados y firmados por el funcionario ejecutor de la Entidad.

2. Respuesta a requerimientos: atender los requerimientos de las entidades asignadas referente a facilidades de pago, suministrando información y fórmulas o alternativas de acuerdo, conforme a las políticas establecidas en la Resolución No. 786 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Cartera de en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON – y se adoptan otras disposiciones complementarias" sustanciando las liquidaciones de los acuerdos de pago para revisión, validación y aprobación del director de la Entidad.

3. Gestión de seguimiento: Hacer seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de pago, sustanciar los actos de aplicación de los pagos recibidos por la Entidad para revisión y aprobación del funcionario ejecutor, sustanciar requerimientos cuando los deudores estén incumplidos y sustanciar declaratorias de incumplimiento de ser el caso.

Adicionalmente serán obligaciones generales del contratista:

Instrumentar jurídicamente todos los trámites legales que deban adelantarse con el objeto de cobrar a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La acción comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Levantamiento de toda la información relacionada con los pagos efectuados por cuotas partes pensionales, bonos pensionales y demás títulos a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, para efectos de sustanciar los mandamientos de pago a que haya lugar.

2. Apoyo en el impulso de todos los trámites legales y de sustanciación para el cobro coactivo de obligaciones que consten en títulos ejecutivos a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso y el Estatuto Tributario Nacional.

3. Mantener en reserva la información que suministre el Fondo en desarrollo del contrato y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto del mismo.

4. Realizar toda su actividad con arreglo a las disposiciones vigentes y aplicables al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, entre otros, resoluciones internas, directrices, el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, el ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, y el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, o las normas que los reformen, modifiquen o adicionen.

5. Prestar el apoyo profesional necesario al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA en los asuntos relacionados o derivados del objeto de contratación y asumir con diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses del mismo.

6. Presentar al funcionario ejecutor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y mientras estén en trámite los procesos coactivos, informes escritos acerca del estado de los mismos, sin perjuicio de los informes extraordinarios que se le solicite o que EL CONTRATISTA considere conveniente presentar.

7. Informar al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo.

8. Presentar al despacho de cobro coactivo los proyectos de acuerdos de pago junto con las liquidaciones de los mismos.

9. Proyectar todas y cada una de las respuestas a las solicitudes interpuestas con ocasión de los procesos de jurisdicción coactiva a su cargo.

10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación, así como la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

12. Todas las actuaciones que adelanten el contratista deberán estar enmarcadas dentro de las directrices internas de la entidad.

PROHIBICIONES

1. Gestionar el pago de honorarios con antelación al recaudo efectivo de dineros a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Es claro que el recaudo de honorarios solo se efectuará dentro de los procesos de cobro coactivo con la asignación de costas procesales, que recibirá directamente la Entidad y con posterioridad les dará traslado a las contratistas, una vez se efectúe la aplicación del recaudo correspondiente.

2. Descuidar o abandonar la cartera asignada por el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA para su sustanciación.

3. Percibir o exigir honorarios sin que haya ingresado efectivamente el recaudo a favor del Fondo.

REPARTO DE CARTERA Y COMPENSACIÒN

El Fondo no garantiza reparto alguno de cartera y cuando parte de la misma sea solicitada en devolución por el Fondo o se declare incobrable, no existirá obligación del mismo de reponer el monto de cartera devuelta, por lo anterior no existirá compensación alguna de cartera ni monto mínimo de asignar por REPARTO.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: "*Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).*"
4. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
6. Entregar al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial y/o final.
11. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
12. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
14. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
16. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
18. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
19. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.
20. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
21. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
22. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas en caso de aplicar.
23. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo

del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

26. Comparecer a la liquidación final del contrato en caso de ser necesario.

27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DEL FONDO

1) Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato mediante la plataforma SECOP II.

3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4) Designar al supervisor del contrato.

5) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

6) Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.

7) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.

8) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO**: Por el 15% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($640.575.000), por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en razón a que el contratista debe garantizar la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 15% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($640.575.000), por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la entidad, con las condiciones exigidas y las expectativas esperadas, sus conocimiento y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista

derivados de la mala o deficiente calidad del servicio prestado por el mismo, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3. **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía del 5% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($640.575.000), por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones de laborales y seguridad social durante la ejecución del contrato. Este amparo a que hace referencia el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el contratista y eventuales reclamaciones administrativa o judiciales a la entidad por dicho concepto, únicamente relacionada con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá cargar en el SECOP II la garantía única de cumplimiento, para su aprobación por parte del FONDO. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **el FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **EL FONDO** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de esta obligación.

12. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Subdirección Administrativa y Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor. **c.** Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL del mes vencido. **d** En caso de acreditar la condición de **pensionado**, deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos establecidos por la Ley y normas concordantes. **e.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT actualizado. **f.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente los paz y salvos que la

	entidad disponga. **g.** demás formatos señalados por el área encargada o por la supervisión como corresponda. **h.** Además de lo anterior, para cada pago mensual y para el pago final deben constar en el SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **EL FONDO** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y **EL FONDO** procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Cumplimiento del objeto contractual. **4**. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. MULTAS	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de **EL FONDO**, al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **EL FONDO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL FONDO** por el incumplimiento. **PARÁGRÁFO PRIMERO:** El procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. **PARÁGRÁFO SEGUNDO:** Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso del **CONTRATISTA**, al tenor de lo

	dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **EL FONDO** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida en virtud de este contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **EL FONDO** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, literal modificado por los artículos 2 de la Ley 2014 de 2019 y 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
17. CADUCIDAD	**EL FONDO** podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **EL FONDO**.
18. SUSPENSIÓN	El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor deberá informar oportunamente al Ordenador del Gasto con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

	En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará erogación alguna para **EL FONDO**, y por tanto no procederá cobro alguno por parte del **CONTRATISTA** durante dicho lapso. **PARÁGAFO TERCERO**: El término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
19. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **EL FONDO**. **PARÁGRAFO:** En el evento de cesión debidamente autorizada, el cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el estudio previo que dio origen al contrato.
20. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
21.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y **c)** calificación del **CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la supervisión. **PARÁGRAFO: EL FONDO** podrá sustituir al Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del Supervisor por parte de **EL FONDO** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **EL FONDO**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor.
22.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **EL FONDO**, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas

	que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **EL FONDO** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **EL FONDO** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **EL FONDO**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **EL FONDO**. No obstante, **EL FONDO** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
24. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y	Queda entendido que entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de

AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	servicios regido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL FONDO**.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato: **1.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de **LAS PARTES**. Su ejecución iniciará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ***i)*** aprobación por parte de **EL FONDO** de la Garantía Única, si la hubiere, ***ii)*** expedición del registro presupuestal; ***iii)*** que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del **CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); ***iv)*** suscripción del acta del inicio.
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de **Bogotá D.C.,** y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
30. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través del SECOP II.